



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 486-2019-TCE

CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 486-2019-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 486-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 10 de septiembre de 2019. Las 14h55.-

VISTOS.- Agréguese al expediente: a) Copia certificada del Acta de Sorteo No. 002-20-08-2019-SG, de 20 de agosto de 2019, suscrita por las y los Secretarios Relatores de los despachos de la señora y señores Jueces del Tribunal Contencioso Electoral; abogada Karen Mejía Alcívar, Oficial Mayor de Secretaría General de este Tribunal e ingeniero William Cargua Freire, Responsable de la Unidad de Tecnología e Informática, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral; b) Copia certificada de la Acción de Personal No. 133-TH-TCE-2019 de 12 de agosto de 2019, por la cual se otorga nombramiento provisional de Especialista Contencioso Electoral 2 - Secretaria Relatora a la magister Jazmín Almeida Villacís.

ANTECEDENTES

1. El 15 de agosto de 2019, a las 12h32, ingresó por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en tres (03) fojas y en calidad de anexos nueve (9) fojas, suscrito por la licenciada Verónica Marieta Gordillo Gil, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Galápagos conjuntamente con su patrocinador, abogado Jorge Xavier Flores Olaya, mediante el cual presentan una denuncia en contra de la señora *"...MARTHA ELIZABETH SANTOS GUERRERO, de cédula de ciudadanía Nro. 2000057345, en su calidad de Responsable del Manejo Económico, del Partido Social Cristiano, Lista 6, a la dignidad de Concejales Urbanos del Cantón Isabela, Provincia de Galápagos..."*, por no cumplir con la entrega de expedientes de cuentas de campaña de las "Elecciones Seccionales de 2019 y Elecciones de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social." (fs. 1 a 12)
2. Copia certificada del Acta de Sorteo No. 002-20-08-2019-SG, de 20 de agosto de 2019, suscrita por las y los Secretarios Relatores de los despachos de la señora y señores Jueces del Tribunal Contencioso Electoral; abogada Karen Mejía Alcívar, Oficial Mayor de Secretaría General de este Tribunal e ingeniero William Cargua Freire, Responsable de la Unidad de Tecnología e Informática, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 14 y vta.)
3. A la causa la Secretaria General, le asignó el número 486-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, se radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral. (f. 15)
4. El expediente fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza de este Tribunal, el 22 de agosto de 2019 a las 10h28, en quince (15) fojas. (f.16)



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 486-2019-TCE

5. Copia certificada de la Acción de Personal No. 133-TH-TCE-2019 de 12 de agosto de 2019, por la cual se otorga nombramiento provisional de Especialista Contencioso Electoral 2 – Secretaria Relatora a la magíster Jazmín Almeida Villacís.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

De la verificación de la denuncia presentada por la licenciada Verónica Marieta Gordillo Gil, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Galápagos, conjuntamente con el abogado Jorge Xavier Flores Olaya, mediante el cual presentan una denuncia en contra de la señora "...*MARTHA ELIZABETH SANTOS GUERRERO, de cédula de ciudadanía Nro. 2000057345, en su calidad de Responsable del Manejo Económico, del Partido Social Cristiano, Lista 6, a la dignidad de Concejales Urbanos del Cantón Isabela, Provincia de Galápagos*".

El Tribunal Contencioso Electoral, en el marco de los artículos 217 y 221 de la Constitución de la República del Ecuador, es el organismo encargado en administrar justicia electoral en materia de derechos políticos y de participación.

Los numerales 1 y 5 del artículo 70 del Código de la Democracia, determinan:

Art. 70.- El Tribunal Contencioso Electoral tendrá, las siguientes funciones:

1. Administrar justicia como instancia final en materia electoral y expedir fallos;

(...) 5. Sancionar el incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y, en general, las vulneraciones de normas electorales;
(...)

Así también, el Código de la Democracia es explícito al establecer las obligaciones que tiene el responsable del manejo económico de una campaña electoral, todo esto enmarcado en los artículos 230 a 234 y la consecuencia de no presentar los informes de cuentas de campaña establecida en el numeral 4 del artículo 275 *ibídem*.

El Reglamento para el Control de la Propaganda o Publicidad y Promoción Electoral, Fiscalización del Gasto Electoral y a su Resolución en Sede Administrativa, en su artículo 3, indican sobre la competencia en sus respectivas jurisdicciones el de remitir al Tribunal Contencioso Electoral los procesos con indicios como: presuntas infracciones electorales, fiscalización de gasto electoral, realizar exámenes de cuentas de campaña electoral con base al monto, origen y destino de los recursos utilizados en el proceso electoral. Así mismo en este cuerpo reglamentario se encuentra dentro del capítulo IV "*De la o el Responsable del Manejo Económico*" puntualizando sobre el manejo y presentación de las cuentas de campaña.

De la verificación de la documentación y de la denuncia presentada, misma que consta de autos, se evidencia que existen omisiones en las formalidades por parte de la instancia administrativa electoral, enmarcándose en el numeral 2 del artículo 22 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral que dispone:

Art. 22.- Los recursos y acciones contencioso electorales serán inadmitidos en los siguientes casos:

(...) 2. Por vicios de formalidades en el trámite.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA

JUEZA



Causa No. 486-2019-TCE

Por lo expuesto esta Juzgadora, resuelve:

PRIMERO.- INADMITIR a trámite la denuncia presentada por la licenciada Verónica Marieta Gordillo Gil, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Galápagos en contra de la señora MARTHA ELIZABETH SANTOS GUERRERO, de cédula de ciudadanía Nro. 2000057345, en su calidad de Responsable del Manejo Económico, del Partido Social Cristiano, Lista 6, en razón del numeral 2 del artículo 22 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Una vez ejecutoriado el presente auto, se dispone que a través de la Secretaría Relatora, se envíe atento oficio a la Directora de la Delegación Provincial de Galápagos, devolviendo el escrito de denuncia con sus respectivos anexos que conforman la presente causa, dejando copias certificadas del expediente en Secretaría General de Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO.- Tómese en cuenta la designación del abogado Jorge Xavier Flores Olaya para el patrocinio de la presente causa, así como las direcciones electrónicas veronicagordillo@cne.gob.ec y jorgeflores@cne.gob.ec, señaladas para la notificación del presente auto y de todas aquellas providencias que dentro de la presente causa se provean.

CUARTO.- Notifíquese el presente auto:

- a) A la licenciada Verónica Marieta Gordillo Gil, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Galápagos y a su patrocinador en las direcciones electrónicas: veronicagordillo@cne.gob.ec y jorgeflores@cne.gob.ec.
- b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, al amparo de lo previsto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en la casilla contencioso electoral No. 003, como también en los correos electrónicos franciscoyeppez@cne.gob.ec y dayanatorres@cne.gob.ec

QUINTO.- Actúe la magíster Jazmín Almeida Villacís, Secretaria Relatora de este despacho.

SEXTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE”.- Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.-

Mgr. Jazmín Almeida Villacís
SECRETARIA RELATORA



